

La sentencia que ponga fin al juicio de divorcio emancipará a los hijos mayores de 18 años, en los casos del art. 3° de la Ley 6890.

Recurso de nulidad interpuesto por don César T. Legrand en la causa que sigue con doña Victoria Guzmán, sobre divorcio.—Procede de Lima.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

El Tribunal ha omitido definir, la situación jurídica del menor César Antonio Ignacio Legrand, que ha cumplido 18 años según la partida de fs. 92.

Por consiguiente, conociendo el recurso de nulidad interpuesto por el demandante César Legrand, corresponde declarar emancipado a dicho menor, conforme a lo dispuesto en el art. 5° de la ley 6890; y reduciendo la pensión alimenticia para el otro menor, que como lo dispone el fallo recurrido, debe continuar al lado de la madre, contra quien no puede extremarse las medidas que llenen de amargura su corazón de madre, por falta expiada.

NO HAY NULIDAD, con la modificación ya anotada.

Lima, agosto 6 de 1934.

Muñoz.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, octubre 4 de 1934.

Vistos; de conformidad en parte con lo dictaminado por el Señor Fiscal; y considerando: que habiéndose declarado el divorcio por la causal prevista en el inciso primero del art. 192 del C. C., es inconveniente que el menor Alfredo Bernabé Legrand, de 15 años de edad, continúe en poder de la madre: que el otro hijo César Antonio Ignacio Legrand ha cumplido la edad de 18 años, según aparece de su partida de nacimiento, por lo que es de aplicación lo previsto en el art. 5° del decreto-ley No. 6890: declararon HABER NULIDAD en la parte recurrida de la sentencia de vista de fs. 94, su fecha 26 de mayo último, que revocando la apelación de fs. 79, su fecha 13 de enero anterior, manda que los dos expresados hijos sigan en poder de la madre doña Victoria Guzmán y que el demandante les acuda con la pensión alimenticia de 150 soles mensuales: reformando la primera, confirmaron la segunda en cuanto manda que el menor Alfredo Bernabé sea entregado a su padre, quien atenderá a su sustento y educación; y revocando la apelada en lo demás objeto del recurso, declaron emanci-

pado al menor César Antonio Ignacio Legrand; y los devolvieron.

**Umeres. — Santa Gadea. — Valdivia. — Zavala
Loaiza. — Arenas.**

Se publicó conforme a ley.

M. Arnillas O. de V., Secretario.

No. 569.—Año 1934.
